



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0091-2025-A/MPMN

Moquegua, **25 MAR. 2025**

VISTOS,

El Informe Legal N° 355-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de marzo de 2025, y demás

documentos adjuntos;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo ≥ administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, con solicitud S/N (Reg. N° 2505559) de fecha 22 de enero de 2025 los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua – SITRAOM solicita: i) se designe la comisión negociadora del pliego, ii) Se otorgue la licencia sindical a los integrantes de la comisión mientras dure la negociación y iii) se alcance la información que dispone el art. 14 de la ley N° 31188. Asimismo, se solicita se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez (10) días de calendario de presentado el proyecto adjuntándolo firmado por los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, con Informe N° 297-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social eleva a la Gerencia de Administración la Carta N° 024-2025-CRCCC de fecha 30 de enero de 2025 en la que el Área de Contratos, indica que de la revisión detallada del expediente administrativo el proyecto del SITRAOM cumple con todos los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley N° 31188, recomendando se efectúe la conformación de la comisión representante de la entidad;

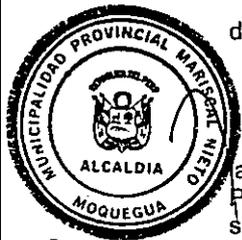
Que, con Informe N° 524-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social remite a la Gerencia de Administración la Carta N° 0036-2025-SOTP-AR-SGPBS de fecha 19 de febrero de 2025 en la que adjuntan los costos del Proyecto de Convenio Colectivo del SITRAOM para el periodo 2026;

Que, con Informe N° 205-2025-GA/GM/MPMN de fecha 18 de marzo de 2025 la Gerencia de Administración indica a Gerencia Municipal que, a efecto de continuar con la instalación de la Comisión negociadora, se debe reconocer mediante Acto Resolutivo a los miembros representantes del SITRAOM, así como los miembros que conformarán la representación empleadora;

Que, con Informe Legal N° 355-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de marzo de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2025-2026 entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOM;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 señala que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo 8 señala que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, que dice: Inicio del procedimiento de negociación colectiva: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. Asimismo, estipula en el artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público: (...) 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

El Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante los Lineamientos), el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde estipula en el artículo 3° Definiciones Son definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, las siguientes:

1. Representación Empleadora: Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora.
2. Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora.

Que, los Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estipula en el artículo 12° Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado: La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas, en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, los subnumerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece que por la parte empleadora, a nivel descentralizado, son los representantes designados de las entidades públicas correspondientes dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Siendo que, en su representación, el titular de la entidad designa los funcionarios o directivos en igual número al de la representación de la parte sindical conforme al literal b) del artículo 8 de la Ley;

Que, en este sentido, corresponde conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva periodo 2025-2026, integrada por los representantes de la Entidad Empleadora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua Base Empleados SITRAOM.

De conformidad que con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2025-2026, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua Base Empleados - SITRAOM, integrando se la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente Municipal	Preside
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Primer Miembro
Gerente de Administración	Segundo Miembro
Sub Gerente de Contabilidad	Tercer Miembro
Sub Gerente de Personal y Bienestar Social	Cuarto Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Sub Gerente de Tesorería	Primer Suplente
Sub gerente de Presupuesto y Hacienda	Segundo Suplente

Representantes acreditados del Sindicato del SITRAOM

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Juan Ascencio Zeballos Alvarado	Miembro
Wilfredo Fuentes Fuentes	Miembro
Guillermo Eloy Pino Copa	Miembro
Maxima Braulia Flores Bustincio	Miembro
Marcial Bonifacio Melendres Ramos	Miembro
Cipriano Laque Mamani	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora del periodo 2025-2026, en virtud del numeral 16.2 artículo 16 del Decreto N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2025-2026.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE